

**ACUERDO MINISTERIAL NO. 0017
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Qu, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

Que los artículos 68, 69 y 71 del Código Orgánico Administrativo regulan el ejercicio de la competencia administrativa y su delegación, estableciendo que esta es irrenunciable, que puede ser delegada conforme al ordenamiento jurídico y que las actuaciones del delegado se imputan al delegante;

Que los artículos 102, 105, 110, 111, 112 y 113 del Código Orgánico Administrativo regulan la convalidación de los actos administrativos, estableciendo que la administración pública podrá subsanar los vicios susceptibles de convalidación mediante declaración expresa, siempre que no exista prohibición legal, produciendo efectos retroactivos desde la fecha de expedición del acto originalmente emitido;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1265 de 09 de marzo de 2021, publicado en el Registro Oficial, Quinto Suplemento de 12 de marzo de 2021, se reformó el Reglamento a la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, incorporando disposiciones relativas al Fondo de Investigación para la Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable – FIASA, así como la conformación y atribuciones de su Consejo Directivo como órgano responsable del direccionamiento y toma de decisiones del fondo;

Que el Manual de Operaciones del FIASA establece la conformación del Comité de Proyectos, órgano encargado de evaluar y seleccionar los programas y proyectos a ser financiados, integrado, entre otros, por el delegado de la máxima autoridad del Ministerio con voz y voto;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 016 de 14 de marzo de 2023, se delegó al titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario para integrar el Consejo Directivo del FIASA y el Comité de Proyectos en representación de la máxima autoridad institucional;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 087 de 30 de julio de 2025, se modificó el régimen de delegaciones, designando al Viceministerio de Desarrollo e Innovación Rural como delegado permanente ante el Consejo Directivo del FIASA y el Comité de Proyectos, derogando el Acuerdo Ministerial No. 016;

Que durante el período comprendido entre el 30 de julio de 2025 y el 9 de febrero de 2026, el Consejo Directivo del FIASA y el Comité de Proyectos adoptaron diversas decisiones en ejercicio de sus atribuciones, las cuales no generaron afectación a derechos de terceros y se orientaron al cumplimiento de los fines institucionales del fondo;

Que se emitió el Informe Jurídico FIASA-AJ-2026-001 de 27 de marzo de 2026, elaborado por la Coordinación Técnica del FIASA, revisado y aprobado por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias-INIAP, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, se determinó que la participación del delegado bajo el Acuerdo Ministerial No. 016 de 14 de marzo de 2023, pese a su posterior derogatoria, configura un vicio de carácter formal en la legitimación de la representación, sin afectar la competencia material del órgano colegiado ni el contenido sustancial de las decisiones adoptadas, por lo que constituye un vicio subsanable;

Que mediante Memorando Nro. MAGP-VDPA-2026-0112-M de 01 de abril de 2026, suscrito por la Viceministra de Desarrollo Productivo Agropecuario, expresó: *“En virtud de lo expuesto, y una vez verificado que el Informe Jurídico del INIAP sustenta la pertinencia de la convalidación, así como que el proyecto de Acuerdo Ministerial elaborado por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario se ajusta a la normativa constitucional y legal vigente, me permito remitir a su conocimiento el referido proyecto, recomendando su emisión.”;*

Que en aplicación de los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia administrativa, buena fe y conservación del acto administrativo, resulta procedente la convalidación de las actuaciones emitidas, a fin de preservar su validez, garantizar la continuidad de la gestión pública y evitar la afectación a terceros de buena fe;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al o la titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, o quien haga sus veces, para que, en nombre y representación de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, integre con voz y voto el Consejo Directivo del Fondo de Investigación para la Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable - FIASA, en calidad de delegado/a permanente, ejerciendo las atribuciones previstas en el la normativa aplicable.

Artículo 2.- Delegar al Director/a de Gestión de Recursos Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, o quien haga sus veces, para que, en nombre y representación de la máxima autoridad institucional, integre con voz y voto el Comité de Proyectos del Fondo de Investigación para la Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable - FIASA, en calidad de delegado/a permanente, ejerciendo las atribuciones previstas en el respectivo instrumento.

Artículo 3.- Los delegados/as serán responsables por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y deberán informar periódicamente a la máxima autoridad sobre las actuaciones ejecutadas en su representación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Convalidar la participación con voz y voto del titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario en el Consejo Directivo del FIASA, en la votación electrónica efectuada el 01 de agosto de 2025, así como el Acta de Votación Electrónica de la misma fecha y la decisión adoptada en dicha actuación, correspondientes a la propuesta de reforma a la Reglamentación de la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, en lo referente al funcionamiento del Fondo de Investigación para la Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable – FIASA.

SEGUNDA. - Convalidar las actuaciones realizadas por el titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario en el Consejo Directivo del FIASA, correspondientes a la convocatoria

efectuada mediante Oficio Nro. MAG-VDPA-2025-0087-OF de 19 de agosto de 2025, así como a su participación con voz y voto en la sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2025, incluyendo el acta y las decisiones adoptadas en dicha sesión, contenidas en el Acta No. 001-2025-EXT y en la Resolución Administrativa No. 002-2025.

TERCERA. - Convalidar la participación con voz y voto del titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario en la votación electrónica de 16 de septiembre de 2025, mediante la cual el Consejo Directivo del FIASA resolvió la terminación por mutuo acuerdo del proyecto FIASA-CA-2023-017 con la Universidad Técnica de Ambato, así como la Resolución Administrativa No. 003-2025 adoptada en dicha actuación.

CUARTA. - Convalidar las actuaciones realizadas por el titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario en el Consejo Directivo del FIASA, correspondientes a la convocatoria efectuada mediante Oficio Nro. MAGP-VDPA-2025-0154-OF de 10 de diciembre de 2025, así como a su participación con voz y voto en la sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2025, incluyendo el acta y las decisiones adoptadas en dicha sesión, contenidas en el Acta No. 002-2025 y en la Resolución Administrativa No. 004-2025.

QUINTA. - Convalidar las actuaciones realizadas por la titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario en el Consejo Directivo del FIASA, correspondientes a la convocatoria efectuada mediante Oficio Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-OF de 08 de enero de 2026, así como a su participación con voz y voto en la sesión extraordinaria de 09 de enero de 2026, incluyendo el acta y la decisión adoptada en dicha sesión, contenidas en el Acta No. 001-2026 y en la Resolución Administrativa No. 001-2026.

SEXTA. - Convalidar las actuaciones realizadas por el delegado de la máxima autoridad institucional ante el Comité de Proyectos del FIASA, señor José Miguel Chiriboga Tobar, en el marco de las sesiones de: 26 de agosto de 2025 (Acta No. 010-2025); 08 de octubre de 2025 (Acta No. 011-2025); 15 de diciembre de 2025 (Acta No. 012-2025); 14 de enero de 2026 (Acta No. 001-2026); 05 de febrero de 2026 (Acta No. 002-2026).

Inclúyase las decisiones adoptadas en dichas actuaciones, conforme consta en la documentación institucional correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 087 de 30 de julio de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de abril de 2026

Juan Carlos Vega Malo
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA.